ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el documento de ESTUDIO PREVIO base para el trámite de un proceso de selección de contratista a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.*1.1.* Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2o de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida Económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Por otra parte, el artículo 311, establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Referente al Turismo, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, establece que es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

La actividad turística tiene como propósito la conservación e Integración del patrimonio cultural, natural y social, y en todo, propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de las comunidades locales o receptoras, el bienestar social y el crecimiento económico y la satisfacción del visitante

Flandes es un Municipio que tiene una afluencia de turismo y población flotante, por su ubicación estratégica, región centro oriente, la biodiversidad en la cuenca del Magdalena, por su parte las fiestas populares tradicionales, son una muestra característica de la cultura y por ende de la identidad cultural, constituyen un suceso de obligada mirada en el tiempo, una visión integral como catalizadora de las expresiones identitarias, resumen elementos socioculturales que son reflejo de una época, escenario ideal para estudiar la cultura integralmente concebida, vinculada a sucesos de la vida cotidiana de los hombres. Además, los conduce a una salida de esa cotidianidad.

Las fiestas expresan huellas del tejido social que representan y cuyos intereses simbolizan y constituyen reflejo de la identidad cultural de un pueblo según su tradición. En estas actividades se hace referencia a los conceptos emitidos acerca de la identidad cultural, las tradiciones y las fiestas populares tradicionales, demostrando su vinculación, así como la importancia que tiene su conservación. Además, los elementos socioculturales que la identifican y convierten en reflejo de identidad cultural de un pueblo

La globalización cultural establece como uno de los factores principales, el rescate y formación de las nuevas generaciones en el amor a su cultura sobre todo de aquellas tradiciones que conforman su identidad. En este sentido se considera que, con los cambios y el auge socioeconómico de estos tiempos, resulta difícil enmarcar contextos sociales, como absolutamente modernos o tradicionales, pues todo desarrollo cultural representa transformaciones cualitativas inevitables que defienden aspectos valiosos de etapas de generaciones anteriores, que al interesarse en el desarrollo actual en poca o gran proporción no se desprenden de sus marcos culturales auténticos de manera absoluta.

La interacción cultural va estableciendo transformaciones históricas en las sociedades como proceso de comunicación constante; no obstante, se resalta que en las comunidades tradicionales también se operan cambios, pero estos, cuando no alteran en lo esencial la identidad, mantienen el sistema de valores, normas y creencias que a pesar de haber evolucionado sustentan su identidad.

En consecuencia la promoción turística del Municipio de Flandes-Tolima, forman parte de una estrategia para impulsar el turismo como eje de desarrollo; esto debe ir acompañado de la producción de elementos promocionales, que puedan ser divulgados en diferentes eventos turísticos y medios de comunicación, que permitan a los turistas descubrir un nuevo destino turístico. La promoción ha sido un elemento importante,

toda vez que el turismo genera empleo, mejora la economía local y además promueve un mayor potencial turístico en el departamento.

Es fundamental que las nuevas generaciones conozcan sus raíces y orígenes; por ello, a través de actividades lúdicas y de ocio, se promoverán las buenas relaciones familiares y la participación en la vida cultural del municipio.

El contrato que se requiere suscribir se hace con el fin de lograr la recreación y aprovechamiento del tiempo libre como una contribución al desarrollo de los individuos a través de la implementación de actividades que promuevan la integración social familiar y el desarrollo turístico en pro de la reactivación económica a través del fomento de programas que promuevan el turismo y la cultura en el municipio de Flandes-Tolima.

Los Servicios Logísticos son definidos por la -European Logistics Association- como "la organización, planificación, control y ejecución del flujo de bienes desde el desarrollo y compras, pasando por producción y distribución, hasta su puesta a disposición del consumidor final en orden a satisfacer las exigencias del mercado al mínimo coste y capital".

El futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos

a) Conceptualización: El contratista debe dar cumplimiento a la política de comunicación DEL MUNICIPIO DE FLANDES – TOLIMA para transmitir efectivamente el mensaje que se quiere dar a todos los asistentes en las diferentes actividades y eventos.
b) Producción: el contratista debe prestar sus servicios en cualquier zona urbana y rural del municipio, donde lo requiera la Entidad.
c) Operación Logística: el contratista debe contratar y coordinar todos los elementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades tales como: sillas, mesas, carpas, tarimas, stands, ventilación, sonido, luces, computadores, ayudas audiovisuales, entre otros. Adicionalmente, el contratista debe contratar y coordinar el buen desarrollo de la ambientación y escenografía de las diferentes actividades.

Para lo anterior, se requiere contar con una persona natural o jurídica con una alta trayectoria en la realización de todo tipo de actividades de tipo cultural, logístico y social con entidades privadas y públicas del territorio nacional, que se encargue de prestar los servicios técnicos, artísticos, logísticos y administrativos para el desarrollo y realización de eventos y espacios culturales en el marco de las FERIAS Y FIESTAS PATRONALES Y EL XXX REINADO DEL ALTO MAGDALENA 2026.

2. **EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2*.1.1.* Decreto 1082 de 2015).**

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL, FOLCLÓRICA Y ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES Y EL XXX REINADO DEL ALTO MAGDALENA 2026".

ALCANCE DEL OBJETO: Tienen un carácter promocional y su propósito es fomentar la integración de los habitantes de la región, resaltar los valores y facilitar el intercambio cultural. El Municipio y la comunidad celebran estos actos y el motivo se expresa a través de diferentes actos culturales para la comunidad en general. Las fiestas tradicionales del Municipio de Flandes son un espacio para revitalizar la herencia ancestral, ellas son el sello de identidad de un pueblo, en cada una se observa, como el colectivo crea símbolos que solo ellos; en su instancia de celebrar pueden descifrar, ya que son propias de un territorio especifico, y en cada una, hay elementos muy característicos que pueden reflejar la identidad, originalidad y creatividad de celebrar y montar sus propios espectáculos. -

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
45111500	atriles, sistemas de sonido y accesorios
45111700	equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
52161500	equipos audiovisuales
52161600	accesorios de equipo audiovisual
60121000	Arte
60131000	Instrumentos de teclado

60131100	Instrumentos de metal
60131200	Instrumentos de viento de madera
60131300	Instrumentos de cuerda
60131400	Instrumentos de percusión
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131600	Sets de instrumentos musicales
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
86131600	Música y Drama
90151800	Carnavales y ferias
93141700	Cultura
95131500	Tarimas y graderías
80141607	Gestion de eventos

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES.

El contratista deberá prestar los servicios relacionados con el objeto del contrato ciñéndose a las condiciones y especificaciones técnicas que se relacionan a continuación, así como las obligaciones generales y especiales contenidas en el presente documento, y las demás que sean aplicables al Contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS	UN/MED	NECESIDAD
SERVICIOS CULTURALES PARA EL XXX REINADO DEL ALTO MAGDALENA 2026".			
1	Servicios para el diseño y elaboración de las Bandas distintivas en material satín con aplicaciones de los símbolos locales y la descripción que representa la embajadora cultural.	UNIDAD	10
2	Servicios para el diseño y confección de traje de baño de dos piezas, elaborado en licra en tonos llamativos y estampados, para las embajadoras culturales y reina actual.	UNIDAD	11
3	Servicios de diseño y elaboración de escenario principal donde se desarrollará el evento, con los siguientes detalles: elaboración de escenografía con mesas, sillas, manteles, personal para su montaje y desmontaje, en los siguentes eventos: bienvenida, imposicion de bandas, desfile en treja de baño, dia tipico de flandes en alusion a sus cumpleaños, velada de eleccion y coronación, concierto gospel en el marco del reinado del alto Magdalena.	EVENTO	6
4	Entrega de ancheta con presentancion alusiva a la region, que seran entregadas a las reinas participantes del reinado del alto magdalena y personal invitado.	UNIDAD	20
5	Servicio para el diseño y elaboración de carroza alegóricas al folclor del departamento del Tolima, elaborada sobre planchón, incluye conductor y combustible para el desfile de las embajadoras.	UNIDAD	5
6	Servicio para el diseño y confección de vestuario para la actual embajadora municipal 2025, en el marco XXX reinado del alto Magdalena.	UNIDAD	1
7	Entrega de conjunto deportivo que consiste en Camiseta, Legging, Short o pantalón, para las candidatas al reinado del alto Magdalena.	UNIDAD	10
8	Entrega de vestido de un color sólido con tonos de verano, de una sola pieza para las candidatas al reinado del alto Magdalena.	UNIDAD	10
9	Servicios de comparsa cultural alusivas a las tradiciones y historia del Tolima.	UNIDAD	1
10	Servicio para el alquiler de traje típico tolimense conformado por falda de arandelas con cintas pasa cintas blusa en dacrón con encajes y pasa cinta, enagua mameluco, pava, arreglo para las embajadora Municipal 2025-2026.	UNIDAD	2
11	Servicio en elaboración de corona en material strass de metal dorado o plateado con cristales y piedras brillantes y colorida para la reina, virreina y princesa del reinado del alto Magdalena.	UNIDAD	3
12	Servicios de diseño y elaboración de las Bandas distintivas en material satín con aplicaciones de los símbolos locales y la descripción que representa para la reina, virreina y princesa del reinado departamental del alto Magdalena.	UNIDAD	3
13	Servicio de lanchas para el trasnporte de las candidatas al reinado del alto Magdalena y sus acompañantes.	UNIDAD	9
14	Servicio para el manejo de imagen y producción artística (maquillaje y peinado) de la actual embajadora 2025 - 2026 del reinado del alto magdalena, de acuerdo con las actividades y eventos concertados con el Supervisor del contrato.	GLOBAL	1
SERVICIO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA LAS CANDIDATAS Y SUS ACOMPAÑANTES			
15	Servicios de hospedaje en habitacion con acomodacion triple para las candidatas tres noches del viernes 9 de enero al domingo 11 de enero de 2026.	UNIDAD	10

16	Servicio de desayunos: fruta de mano entera (banano, pera, manzana, mandarina), huevos 90 gr (diferentes preparaciones), jugo caja 200 ml y panificado 80 gr.	UNIDAD	90
17	Servicio de almuerzo: jugo de botella 300 ml, crema o entrada: 350ml, carne/pollo/cerdo/pescado: 200gr, arroz: 100gr cocido, preparaciones con papa, yuca o platano:140gr, verdura caliente o ensalada: 100gr, empacados en contenedores y entregados en el punto indicado.	UNIDAD	90
18	Servicio de cena: jugo botella de 300 ml, cremao entrada: 350ml, carne/pollo/cerdo/pescado: 200gr, arroz: 100gr cocido, preparaciones con papa, yuca o platano: 140gr, verdura caliente o ensalada: 100gr. empacados en contenedores y entregados en el punto indicado	UNIDAD	90
19	Coctel de bienvenida para las candidatas al reinado del alto Magdalena y sus acompañantes y asistentes al evento.	UNIDAD	125
SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS ASISTENTES A LOS EVENTOS A REALIZAR EN EL MARCO DE LA BIENVENIDA A LAS CANDIDATAS - IMPOSICIÓN DE BANDAS - CONCIERTO GOSPEL - PASEO NAUTICO - DESFILE EN TRAJE DE BAÑO Y SHOW OPENIN - NOCHE DEL FOLCLOR TOLIMENSE			
20	Servicio en preparacion de refrigerio ligero compuesto por un sólido no superior a 100 gr, según estas opciones: opción 1: sándwich de queso o carnes frías. opción 2: croissant de pollo o hawaiano. jugo en envase tetrapak o gaseosa de 250 ml, el refrigerio debe ser empacado individualmente, atendiendo las buenas prácticas de manipulación de alimentos.	UNIDAD	400
SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS ASISTENTES A LOS EVENTOS A REALIZAR EN EL MARCO DEL ALMUERZO REAL - PREGON VIUDO DE PESCADO "DIA TIPICO DE FLANDES EN CELEBRACION A LOS CUMPLEAÑOS"			
21	Servicio en preparación de Plato tipico de la region "viudo de pescado" .	UNIDAD	800
SERVICIO ARTISTICO Y CULTURAL DE ARTISTAS MUSICALES			
22	Servicio de banda papayera, compuesta por 5 músicos, interpretando instrumentos musicales como trompeta, clarinete y/o saxofón, bombo, platillos, redoblante, para amenizar el evento, para amenizar los eventos a realizar como es las aboradas, la bienvenida a las candidatas, imposicion de bandas, paseo nautico, el desfile de carrozas, la noche del folclor tolimense y el día tipico de flandes en el motivo de sus cumpleaños.	HORA	20
23	Servicios culturales de artista con minimo 7 musicos en formato de musica gospel para el día viernes 9 de enero, con una duracion en su presentacion de 2 horas.	GLOBAL	1
24	Artista Cantante colombiano de música Vallenata, del Vallenato Nueva Ola, con más de 25 años de trayectoria nacional e internacional, ganador del premio Grammy Latino en la categoría Cumbia/Vallenato en dos ocasiones. 417k suscriptores en YouTube y más de 45Millones de visualizaciones 2,4 Millones de suscriptores en Instagram Con 17 músicos en tarima para un show de 1 hora y 30 minutos para el día 11 de enero	GLOBAL	1
25	Artista cantautor colombiano de género popular y ranchera de reconocimiento nacional e internacional con más de 17 años de trayectoria, con varias producciones y éxitos musicales reconocidos, con varios galardones en los Premios Nuestra Tierra, reconocido como Mejor Nuevo Artista y Mejor Artista Popular en varias ocasiones. Integrante de los miembros del jurado de un programa de televisión de concurso de canto y talento. 1,9 Millones de suscriptores en YouTube y más de 110 millones de visualizaciones 9,5 Millones de suscriptores en Instagram Con 15 músicos en tarima para una presentación de 1 hora y 20 minutos para el día 10 de enero	GLOBAL	1
26	Agrupación tropical reconocida a nivel nacional e internacional, de géneros como la cumbia, el porro, salsa, El Paseo, tropical clásico, El Cumbión, Ritmo 6/8, merengue dominicano, merengue urbano, entre otros, con más de 26 años de trayectoria musical, 17 álbumes discográficos más de 1000 conciertos y presentaciones. Nominada a premios nuestra tierra y Grammy Latino 1,65 M suscriptores en YouTube y más de 25 millones de visualizaciones 1,4 Millones de suscriptores en Instagram Con 13 músicos en tarima para una presentación de 1 hora y 30 minutos para el día 10 de enero de 2026	GLOBAL	1
27	Artista cantante y compositor de salsa puertorriqueño perteneciente al estilo “Salsa Erótica” o “Salsa Romántica” con alto reconocimiento internacional, galardonado con premios como los "Premios Billboard", los "Premios Diplo" y los "Premios Paoli". 78k suscriptores en YouTube y más de 20 millones de visualizaciones 17k suscriptores en Instagram Con 12 músicos en tarima para una presentación de 1 hora y 30 minutos para el día 11 de enero de 2026	GLOBAL	1

28	Djs y productores Colombianos con trayectoria de mas de 20 años, con reconocimiento nacional, que hayan compartido tarima con artistas internacionales reconocidos, que en su formato de Presentación manejen Animador y bailarines con duración de 2 horas Con más de 300 millones de reproducciones en You Tube Mas de 500k seguidores en Face book Más de 35k seguidores en Instagram	DIA	2
ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES			
29	Servicio de presentador de los eventos artisticos y culturales.	EVENTOS	4
30	Servicios de ambulancia tipo TAB (traslado asistencia básico), debe contar con conductor, paramédico u auxiliar de enfermería disposición para la reacción inmediata ante cualquier evento de emergencia que se llegue a presentar durante el desarrollo de las actividades	DIA	5
31	Servicio y puesta en funcionamiento de baños portatiles, incluido limpieza durante los dias 9, 10 y 11 de enero de 2026	UNIDAD	8
32	Garantizar el pago de los derechos de autor a las siguientes entidades para optimizar el desarrollo de las actividades, eventos y espectáculos, así: · Sayco sociedad de autores y compositores. · Acinpro asociación colombiana de intérpretes y productores fonográficos	GLOBAL	1
33	Servicio de material de anuncio: Exaltando nuestro arraigo cultural, tradiciones locales y regionales del departamento del Tolima: Voladores de anuncio	DOCENA	10
34	Alquiler de sillas sin brazos.	UNIDAD	500
35	Show cultural de juegos pirotecnicos que consiste en: • 4 tortas de 104 tiros multicolor • 2 tortas de 200 tiros multicolor • 1 torta de 314 tiros multicolor • 1 torta de338 tiros multicolor • 1 torta de 600 tiros multicolor • 8 tortas de 49 tiros multicolor • 8 tortas 50 tiros multicolor • 2 tortas 200 tiros multicolor • 18 carrasca de 4”	GLOBAL	1
36	Servicio en elaboracion de ponchos en material de algodón, con logos a la actividad cultural que se celebra.	UNIDAD	500
LOGÍSTICA, SEGURIDAD Y VALLAS			
37	Servicio de equipo logístico y de seguridad por 3 días – Reinado del Alto Magdalena y celebración de los cumpleaños del municipio de Flandes Prestación del servicio de apoyo logístico y seguridad operativa durante los tres (3) días de desarrollo de las actividades del Reinado del Alto Magdalena y las festividades de los cumpleaños del municipio de Flandes. El servicio incluye: Personal de seguridad uniformado, encargado del control de acceso, acompañamiento a delegaciones, resguardo de escenarios y orden público durante las presentaciones y desfiles. Personal logístico de apoyo, responsable de la organización de público, asistencia a artistas, montaje de eventos, señalización, control de ingresos y apoyo operativo general. Personal motorizado para recorridos, acompañamiento de caravanas, traslados institucionales y control de movilidad en los diferentes puntos de actividad. Coordinador general del equipo, encargado de supervisar la operación diaria y el cumplimiento de funciones asignadas. Cobertura total por 3 días consecutivos, incluyendo jornadas diurnas y nocturnas, según la programación oficial. Dotación e identificación del personal, con chalecos, carnés o uniformes visibles durante el evento. Cumplimiento de las normas de seguridad, convivencia y protocolos institucionales establecidos por la organización y las autoridades competentes.	UNIDAD	150
38	Alquiler de vallas de contención para controlar y brindar seguridad en el acceso a los diferentes eventos los tres (3) días de desarrollo de las actividades del Reinado del Alto Magdalena y las festividades de los cumpleaños del municipio de Flandes.	UNIDAD	200
SONIDO PARA ARTISTAS MUSICALES EN LOS DÍAS VIERNES 9 - SABADO 10 Y DOMINGO 11 DE ENERO 2026			

39	SONIDO Garantizar un (1) servicio de SONIDO que incluya montaje, operación y desmontaje con las siguientes características y Rider de produccion, SONIDO: Sistema De Sonido Line Array Auto amplificado Italiano Db Technologies T12, 3-WAY ACTIVE LINE ARRAY MODULE 1410W RMS DIGIPRO G2 AMP TECHNOLOGY Sistema PA Colgado En Truss a tres Vías Con Respuesta Frecuencia De 30hz A 20khz - contar Con Personal Calificado Para El Diseño Y Optimización Del Sistema De Sonorización Especializado En La Operación Y Manejo De Herramientas Del Equipo. SISTEMA PA. ● 20 Módulos activos Db Technologies T12 (10 por lado) a 3 vías con Crossover activo 136 dB MAX SPL FREQUENCY RESPONSE [-6 dB]: 60 - 19.000 Hz HF: 3x 1", 1.4” v.c. NEODYMIUM MF: 2x 6.5", 2" v.c. - NEODYMIUM LF: 1x 12", 3” v.c. - NEODYMIUM ● 14 Sub-Woofer MLX1 1200W Continuous (4800W Peak) Power Handling • High-Efficiency Sub-Scoop ARENAS ● 04 Módulos activos Db Technologies MH OPERA 915 PROCESADOR ● 01 SISTEMA DSP MATRIX PROCESOR AHM 16X16 PARA LA GESTION DE TODO EL SISTEMA DE AUDIO Y ENVIOS DE CONSOLAS DE ARTISTAS EN TARIMA ● 01 UPS DE 2 KVA PARA LA GESTION DE CORRIENTE DE LOS SISTEMAS VITALES CONSOLAS Y PROCESADORES DE AUDIO ● 01 PC CON SOFTWARE SMART LIVE SOFTWARE PARA ALINEAMIENTO EN TIEMPO Y FASE OUT FILL ● 12 MODULAS ACTIVOS RCF HL20 PARA OUTFILL MAIN DESK. ● 01 MIXER DIGITAL ALLENT & HEATH I LIVE T 112 CON IDR ESTAGE BOX DE 64 CANALES, 48 PREAMPLIFICADORES 24 SALIDAS BALANCEADAS ● 01 STAGE BOX ALLENT & HEATH 48 PREAMPLIFICADOES XLR BALANCEADEOS Y 24 ENVÍOS XLR BALANCEADOS SISTEMA DE MONITOREO. ● 01 CONSOLA DIGITAL MIDAS M32 DE 32 CANALES 16 BUSES DE SALIDA PROGRAMABLES ● 04 Monitores FBT MITUS 210 MONITOR ESCENARIO DE CUÑA PARA VOZ ● 08 gabinetes MEYER SOUND MELODIE, a 3 vías con crossover activo (HI PACKS) DE 1275 Wtts. (LF 1 x 8”; MF 1 X 8”; 1 X 3”) ● 02 SIDE FILLS YORKVILLE DE 1000 WATTS C/U ● 04 SISTEMAS BODYPACK P2 PARA MONITOREO PERSONAL ● 05 IN-EAR MONITOR SITEMA SENNHEISER EW300 G3 CON CONVINADORES Y ANTENAS DRUMFILL Y BRASSFILL ● 06 MONITORES DB TECHNOLOGIES OPERA 915 DX DE 900 WATTS C/U LF 1 X 15” + HF 1 X 1.5”. ● 02 Sub-Woofer MLX1 1200W Continuous (4800W Peak) ● Sistema talkback consola y monitores. MICROFONOS. ● 06 MICRÓFONOS VOCALES E 835 SENNHEISER. ● 04 MICRÓFONOS VOCALES BAYERDINAMIC TG V70 ● 04 MICRÓFONOS V7 ● 08 MICRÓFONOS SHURE SM58. ● 10 MICRÓFONOS SHURE SM57 ● 10 MICRÓFONOS CONDENSADOS PARA CUERDAS ● 04 MICRÓFONOS SHURE SM57 BETA ● 01 KITS PARA BATERÍA DE 7 PIEZAS ● 04 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SHURE SM58 ● 01 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SENNHEISER EW 135 G3 ● 20 CABLES ESPECIALES PARA LÍNEA, PLUG DE ¼	DIA	3

	● 200 CABLES XLR BALANCEADOS ● 19 CAJAS DIRECTAS ● 16 Cajás directas WHIRLWIND IMP2. ● 40 Bases para micrófonos tipo boom MISCELANEUS. ● 01 SUBSNAKE 20 CANALES ● 01 SUB SNAKE DE 24 CANALES ● 01 SUBSNAKE DE 10 ENVIOS ● 02 SUBSNAKE 10 CANALES ● 01 SISTEMA DE GESTIÓN Y MONITOREO DIGITAL DB TECNOLOGIES RDNET 2 ● 01 PC CON SOFTWARE SMART LIVE SOFTWARE PARA ALINEAMIENTO EN TIEMPO Y FASE ● 30 YELLOW JACKETS. ● 20 pares de pilas doble AA		
40	ILUMINACIÓN Garantizar un (1) servicio de ILUMINACION que incluya montaje, operación y desmontaje con las siguientes características: ILUMINACION ● 12 Cabezas Móviles SPOT , WASH HIBRIDAS SHARPY 17R ● 14 CABEZAS BEAM 380 3 EN 1 – 18R ● 24 PARD LED de 15 vatios RGB. ● 06 OPTI PAR COB ● 04 CABEZAS MOVILES SPOT LED ● 10 CABEZAS WASH ZOOM RGBW ● 10 STROBER RGB ● 06 BLINDER DUAL ● 12 CABEZAS BEAM 7R ● 08 BARRAS LED RGBW PARA CALLE ● 12 Cabezas WASH LED 108 ● 01 SEGUIDOR LED DE 120 WATS ● 01 CAMARA DE HUMO HAZE ● 02 CÁMARAS DE HUMO ELATION CONVENCIONALES ● 01 CONSOLAS CHAMSYS MAGICQ PC WING COMPACT ● 04 SPLITER DMX ● 24 METROS DE TRUSS DE 3MTRS PARA DISEÑO	DIA	3
41	VIDEO Garantizar un (1) servicio de VIDEO que incluya montaje, operación y desmontaje con las siguientes características: ● 01 PANTALLA LED CENTRAL DE 6M.x4M. PITCH 3.9 ● 02 PANTALLA LED LATERALES DE 3M.x4M. PITCH 4.9 ● 03 PROCESADORES DE VIDEO VDWALL LVP605 ● 01 PUNTO FIJO DE VIDEO PARA 8 ENTRADAS DE VIDEO SDI – HDMI ● 01 PC GAMER VISUALES PIXEL MAP PAPPING RESOLUME ARENA ● 01 PAD MIDI AKAI APC MINI ● 01 PC PARA VTR VISUALES Y VIDEOS ● 01 BLACK MAGIC TELEVISION STUDIO HD ● 01 SISTEMA BLACK MAGIC WEBPRESENTER HD STREAMING ● 01 BLACK MAGIC MINIRECORDER STUDIO ● 02 BLACK MAGIC SDI CONVERTER BIDIRECCIONAL ● 03 CABLES SDI DE 50 MTS	DIA	3

	● 02 CAPTURADORAS HDMI ● 01 PANTALLA MONITOR DE 24 PULGADAS ● 01 BASE PEDESTAL PARA PANTALLA ● 01 GRABADOR SDI ● 02 CAMARA PROFESIONAL CANON XF 105 CON TRIPODE ● 02 TRIPODES PROFESIONALES CABEZA FLUIDA PARA CAMARA ● 06 SISTEMA INTERCOM ● 02 EXTEDER HDMI ● 02 SPLITERS EDID HDMI ● 01 SISTEMA DE VIDEO INALAMBRICO HOLLYLAND ● 01 ROUTER GIGABITE SUMINISTRO ELECTRICO Garantizar el servicio dos (2) plantas eléctricas que incluye montaje, operación y desmontaje con las siguientes indicaciones: 02 PLANTAS ELECTRICAS DE 100KW. 01 TRANSFERENCIA MANUAL DE 300 AMP 04 DISTROS DE CORRIENTE 05 COMETIDAS DE CORRIENTE DE 40M. C/U 08 BOCADILLOS DE 30 AMP Sistema reconectable, tablero de control digital, control encendido, precalentamiento automatico, Protecciones alta temperatura y baja presión de aceite, boton de parada de emergencia.		
42	TECHO Y TARIMA Garantizar un (1) servicio de TECHO Y TARIMA que incluye montaje, operación y desmontaje con las siguientes características: ● 1 Techo de 12mt de frente x 9mt de fondo a 9m. de altura a 2 aguas con carpa totalmente aforada en tela negra. ● 01 Tarima escenario modular de 12 Mtrs x 9,76 Mtrs x 1.70 de alto Mtrs ● 02 Escaleras con pasamanos ● 01 Sobretarimas de 2.40x7mtrs x 60ctrs mtrs de alto con ruedas ● 02 Escalares para Sobretarimas. ● 02 áreas de trabajo de 4.80 x 4.80 (consola monitores y área de trabajo). ● 02 tarimas de 1.22 x 2.44 x 1.80 (para cámaras y seguidores). ● 02 carpa de 4mtrs x 4mtrs con laterales para para áreas de trabajo	DIA	3
43	BACKLINE BATERÍA DRUM SET (Yamaha stage custom) ● 01 BOMBO DE 22” ● 01 REDOBLANTE 14” ● 02 RACK TOMS 10” Y 12” ● 01 FLOOR TOM 16” HARDWARE ● 01 PEDAL YAMAHA ● 05 TOM HOLDER ● 01 STAND PARA REDOBLANTE ● 03 STAND PARA PLATOS ● 01 SILLA ● 01 TAPETE SET DE PLATOS ● 01 SET HIHATS A CUSTOM 14 ● 01 ZILDJIAN A CUSTOM RIDE 18 ● 01 ZILDJIAN A CUSTOM RIDE 20 ● 01 ZILDJIAN A CUSTOM CHINA 20 CONGAS & BONGOE ● 01 SET CONGAS LP CLASIC Parches en perfecto estado ● 01 Stand para Congas TIMBAL ● 01 TIMBAL LP CARL PERAZZO ● 01 BASE TIMBAL ● 01 BASE PLATO ● 01 SET DE CAMPANAS	GLOBAL	1

	● 01 REDOBLANTE EN BASE ALTA ● 01 CRASH 16 CON BASE AMPLIFICADOR DE BAJO Y GUITARRA ● 01 EQUIPO AMPLIFICADOR PARA BAJO AMPEG SVT 7 PRO ● 01 CABINA PARA BAJO SVT 8X10. ● 02 BASES GUITARRA ● 01 BASES PARA INSTRUMENTO HÉRCULES GUITARRA BAJO ● 01 EQUIPO AMPLIFICADOR PARA GUITARRA MARSHALL VALVESTATE 120 TECLADOS ● 01 TECLADO YAMAHA MOTIF XF8 ● 01 BASE DOBLE PARA TECLADO EFECTOS ESPECIALES ● O4 SISTEMA SPARKULAR PARA PISO DE 650 WATTS CONTROLADOS POR DMX CON 200 GR, DE CONSUMIBLE ● 04 LANZALLAMS CON 4 RECARGAS CADA UNO CONTROLADOS POR PULSADORES ● 04 CRYO JETS DE UNA SALIDA CONTROLADO POR PULSADORES CON PIPETA DE 25 KGS. CADA UNO ● 02 VENTURY CON 2 KILOS DE PAPEL CADA UNO ● 20 MINAS CRAKER ● 20 GERBS ● 02 TORTAS DE 48 TIROS C/U. ● 01 CONTROLADOR DMX ● 01 BOTONERA DE 8 SALIDAS 10 AMP C/U.		
SONIDO MOVIL EN EL MARCO DE LA ALBORADA CULTURAL EL DÍA JUEVES 1 DE ENERO DEL 2026 - SABADO 10 DE ENERO DEL 2026 EN LA REALIZACION DE DESFILE DE CARROZAS DE LAS CANDIDATAS AL REINADO DEL ALTO MAGDALENA Y EL DOMINGO 11 DE ENERO DE 2026 EN LA JORNADO DE INTEGRACION CULTURAL			
44	Sonido de Amplificación Móvil para el desarrollo del evento, con las siguientes especificaciones: Dos (2) cabinas de 15 y 18 pulgadas, Amplificador, Inversor, Mezclador y (2) Micrófonos. Además, incluye Conductor, Operario, Vehículo tipo camabaja y Combustible.	EVENTO	3
SONIDO FIJO EN LOS EVENTOS AREALIZAR COMO LO ES LA BIENVENIDA A LAS CANDIDATAS - IMPOSICIÓN DE BANDAS - PREGON VIUDO DE PESCADO TODO EN EL MARCO DEL REINADO DEL ALTO MAGDALENA			
45	Sistema de sonido, montaje, operación y desmontaje de elementos: sonido mínimo de 5.000 watts de potencia, kit mínimo de seis (6) micrófonos con sus respectivas bases y demás accesorios, dos (2) micrófonos inalámbricos, seis (6) cabinas, retornos y planta eléctrica. Nota: estos elementos deben ser instalados, masterizados para evitar cualquier tipo de ruido, debe contar con la ayuda de operadores técnicos durante el evento. debe incluir transporte, instalación, montaje y desmontaje.	EVENTO	3

2.1 DESCUENTOS - IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y RETEFUENTE

La Alcaldía municipal para la presente contratación realizará los siguientes descuentos:

DESCUENTOS	PORCENTAJE
Proanciano	4%
Procultura	0,5%
Tasa pro-deporte	2,5%
Derechos administrativos	1%
Papelería	$1,800
Comisarías de familia	2%
Retención en la fuente -varia de conformidad al servicio prestado	0,1%, 1%, 2%, 2,5%, 3,5%, 4%, 6%, 10%, 11%

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del contrato que se suscriba, El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando ella exista

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Flandes Tolima o en su defecto, donde el supervisor del contrato o contratante lo dispongan.

5. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del contrato.
2. EL CONTRATISTA se compromete a entregar de manera oportuna, con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de tiempo, modo y lugar, los ítems que hacen parte del contrato.
3. Presentar las unidades de las características técnicas exigidas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo.
4. Realizar todos los eventos de forma integral sin que en ningún momento pueda aducir que por falta de un ítem no contemplado en las especificaciones técnicas no se realiza la actividad en las condiciones descritas y requeridas en el presente estudio.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Coordinar con actores y directores que participan en el festival, cada uno de los montajes, escenografías, y sitios de presentación, aforo y elementos de acuerdo con los requerimientos de los mismos, para las respectivas presentaciones.
7. Asumir los costos de transporte para los grupos artísticos profesionales que hacen parte únicamente del presente proceso, tanto de personas como de escenografías y vestuarios, necesario para la correcta presentación de los grupos.
8. Realizar cada uno de los conciertos y presentaciones en los sitios días y horas indicadas por el supervisor del contrato.
9. Garantizar impecable presentación calidad e inocuidad de los desfiles, talleres comparsas y demás servicios contratados en el presente estudio.
10. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae el, ni el personal que destine para la ejecución del contrato, ningún vínculo de carácter laboral con el MUNICIPIO DE FLANDES.
11. EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARL.
12. Entregar un informe donde se relacione de manera detallada las actividades desarrolladas y elementos entregados.
13. Apoyo en la socialización y publicidad para la promoción de los eventos.
14. Apoyo en la articulación interinstitucional con las entidades territoriales pertinentes para el desarrollo eficiente del evento.
15. Contar con el personal idóneo para realizar cada una de las actividades.
16. Suministrar todos los elementos en las mejores condiciones técnicas, de presentación y Calidad.
17. Dar estricto cumplimiento a los cronogramas de los eventos.
18. Contar con todos los permisos necesarios para adelantar las actividades.
19. Realizar la coordinación con los organismos de Defensa Civil, Policía Nacional, hospital para garantizar la seguridad de la realización de los eventos.
20. Contar con personal idóneo y preparado para atender los planes de emergencias.
21. Asumir todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato sin importar que algún ítem no este descrito ni discriminado en el anexo técnico.
22. Mantener personal de contacto con disponibilidad 24/7 durante los días de ejecución de los eventos y de acuerdo a los cronogramas establecidos por la entidad.
23. Gestionar y realizar el pago oportuno de Sayco y Acinpro según sea el caso para la realización de los eventos.
24. Contar con personal y equipos de respaldo para la ejecución integral de las actividades Contratadas.
25. Mantener vigentes las pólizas durante la ejecución del contrato.
26. Mantener indemne al MUNICIPIO DE FLANDES de cualquier reclamación de terceros y/o de su personal y/o contratistas.
27. Asumir de forma directa cualquier daño a terceros y/o cualquier tipo de reclamación originada de la prestación de los servicios contratados.
28. El Operador podra gestionar por el periordo del contrato, a título comercial, la vinculación de recursos, bienes o servicios con diferentes marcas, empresas o patrocinadores previa autorización del supervisor. Esta gestión se realizará con el fin de obtener aportes que ayuden a fortalecer y dar realce a las actividades objeto del presente Contrato. El ejercicio de esta facultad es enteramente potestativo del Operador, y su no ejecución no podrá ser considerada, bajo ninguna circunstancia, como un incumplimiento de las obligaciones contractuales
29. Las demás inherentes al objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado.
2. Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso y/o en el caso de ser personas naturales acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de seguridad social correspondientes a salud y pensión.
3. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.
4. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.
6. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
7. Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida en los términos requeridos en el contrato, si a ella hubiere lugar.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
9. Encontrarse a Paz y Salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del contrato y de la ejecución del mismo.
11. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión del Contrato.
12. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del contrato y de la ejecución del mismo.
14. Hacer entrega en las fechas establecidas por el municipio de los informes de actividades y demás documentación que se requiera para el seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y como requisito y evidencia para el pago.
15. Mantener comunicación constante y efectiva con el supervisor del contrato y demás miembros del Municipio por medio de los diferentes medios de comunicación e-mails, plataformas de mensajería instantánea, celulares, etc).
16. Atender y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, así como informar cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
17. Informar de manera inmediata, la presencia de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
5. Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato.
6. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
7. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
8. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
9. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
10. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
13. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.

14. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, Su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas por la entidad en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.*1.1.* Decreto 1082 de 2015).

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

La contratación que requiere la entidad, se adelantará por el proceso de Licitación Pública, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar (Decreto 1082 de 2015); lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”, según el cual por regla general el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

1. La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
2. Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

Debe efectuarse la advertencia de que la convocatoria NO se podrá limitar exclusivamente a las MYPES por cuanto de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso de contratación no se cumplen los requisitos y el trámite señalado en el Decreto 1082 de 2015 (ya que esta figura se aplica únicamente en procesos desde el 10% de la menor cuantía hasta USD75.000 para Mypes.

Lo anterior teniendo en cuenta que las actividades de no podrán iniciar su desarrollo hasta tanto no se encuentren recibidos a satisfacción los estudios y los diseños respectivos.

Según el **Artículo 2°.** De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las **DISPOSICIONES ESPECIALES – SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN - SUSBSECCIÓN 1 AL 5 – DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.1. AL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015**, el cual reglamenta el sistema de compras y contratación pública. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la siguiente modalidad de selección del Contratista:

1. Licitación pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.*1.1.* Decreto 1082 de 2015).

El Presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS ($1.100.000.000) M/CTE**, este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, los impuestos, tasas y contribuciones de índole nacional, departamental y municipal aplicables.

El presupuesto oficial se determinó con fundamento en el costo de cada uno de los ítems que hacen parte del objeto del contrato, costo de mercado que se consiguió mediante cotizaciones solicitadas a empresas dedicadas a prestar los servicios incluidos que serán incluidos en el respectivo contrato, lo anterior se evidencia en el ANEXO - CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

NOTA 1: En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 (Adicionado por el artículo 6o de la Ley 1882 de 2018), se contará con Certificado de Disponibilidad Presupuestal previamente a la expedición del acto de apertura del proceso.

9.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto que se destinará para **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL, FOLCLÓRICA Y ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES Y EL XXX REINADO DEL ALTO MAGDALENA 2026”,** se encuentra inmerso dentro del plan anual de adquisiciones y del presupuesto municipal de rentas y gastos 2025, de la siguiente manera:

CDP	2025000976
FECHA	23/10/2025
CPC	91124
PRESUPUESTO PROYECTADO	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165.000.000)

Que mediante Acuerdo Municipal No 013 del 24 de octubre de 2025 el Honorable Concejo Municipal de Flandes Tolima, Autoriza a la alcaldesa del Municipio de Flandes Tolima, para comprometer vigencias futuras ordinarias para el periodo fiscal 2025, con el propósito de ejecutar un contrato de la Secretaria de Desarrollo Económico y social, en su artículo Primero autoriza:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN LAS INSTALACIONES ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES Y SUS DEPENDENCIAS	$ 54.373.898	15%	$ 308.118.758	85%	$ 362.492.656
ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE LA ALCALDÍA DE FLANDES	$ 24.000.000	15%	$ 136.000.000	85%	$ 160.000.000
CONTRTAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE FLANDES Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD A CARGA Y/O DISPOSICION DEL MUNICIPIO DE FLANDES.	$ 5.400.000	15%	$ 30.600.000	85%	$ 36.000.000
	$ 3.600.000	15%	$ 20.400.000	85%	$ 24.000.000
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL, FOLCLÓRICA Y ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS PATRONALES Y EL XXX REINADO DEL ALTO MAGDALENA 2026	$ 165.000.000	15%	$ 935.000.000	85%	$ 1.100.000.000

10. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:

El Municipio le pagará al contratista en dos pagos:El primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de contrato a la firma y legalización del contrato, este pago permitirá el pago de exclusividad de los artistas y un segundo pago equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a, y de los informes de ejecución del contratista, adjuntado ademas los siguientes documentos.

- Un informe de los servicios efectivamente prestados, en donde se debe relacionar detalladamente la realización de las actividades contratadas.
- Informe expedido por el Supervisor.
- Recibido a satisfacción por parte del Supervisor.
- Presentación de cuenta, factura y/o documento equivalente por parte del contratista.
- Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y Supervisor).
- Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación.
- Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
- Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado.
- Actas o documentos que contengan la modificación, aclaración, adición, prorroga, etc. (cuando se requiera)
- Acta de liquidación (pago final)

Tratándose de personas jurídicas deben allegar las certificaciones del revisor fiscal o del representante legal según sea el caso del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), y el servicio nacional de aprendizaje (SENA) mediante certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja (PAC) del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago señalado en la presente cláusula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizará en un plazo de hasta de treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de recibo de los bienes por parte de la entidad y a la radicación de la orden de pago en la Secretaría de Hacienda previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Durante este plazo no habrá lugar al cobro ni reconocimiento de ningún tipo de interés, actualización, indexación ni similar.

El plazo señalado se interrumpirá cuando exista información o documentos pendientes por entregar por parte del contratista, que sean necesarios para el pago y se le hayan requerido. El plazo se interrumpirá mientras el contratista allega la información requerida.

PARÁGRAFO CUARTO. - DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente.

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLES. (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2*.1.1.* Decreto 1082 de 2015).

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

GENERALIDADES

- Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

11.1 IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, **ASPECTOS VERIFICABLES** (**CUMPLE** / **NO CUMPLE**)

El MUNICIPIO DE FLANDES, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario

FACTORES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

12. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el

Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

12.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **ANEXO 1**, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
- En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
- Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

12.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia del documento de identidad del proponente, persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

12.3. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

12.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

12.4.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Certificado de registro mercantil otorgado por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores con relación a la fecha límite para presentar ofertas, en el que su actividad económica permita la ejecución del presente objeto contractual.

12.4.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
   c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
   d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
   e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
   f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

12.4.2. **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

* Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

* Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

* Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

* Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

* Designar el representante del consorcio o unión temporal o representante legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

* Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.
* Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en esta invitación de mínima cuantía.

* Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

12.4.3. EXTRANJEROS

Lo oferentes extranjeros deberán designar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el País de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

12.5. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo anterior el proponente deberá allegar junto con su propuesta, el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, donde se verificará que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

12.6. ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS VIGENTE EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

El proponente deberá presentar certificación expedida por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional - Antecedentes Judiciales y medidas correctivas. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

12.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

12.8. CERTIFICADO REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado el representante legal de la sociedad o la figura asociativa.

12.9. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12.9.1.1. PERSONAS JURIDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **ANEXO 3** Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL (**SEGUN EL CASO**)

El proponente deberá anexar junto con la propuesta, certificación de aportes al sistema de seguridad social, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificación de Junta Central de Contadores.

12.9.1.2. **PERSONAS NATURALES**

Deberá aportar una declaración juramentada **ANEXO 2**, donde se certifique el pago de los aportes a la seguridad social de sus empleados (si los tuviere) y fotocopia de la planilla de pago del último mes anterior al cierre o declaración juramentada donde certifique el pagos de los aportes en calidad de cotizante independiente y planilla asistida (pago del mes correspondiente, teniendo en cuenta el mes de presentación de propuesta), en caso de que la certificación sea suscrita por contador público se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional y Certificado Digital expedido por la junta Central de Contadores vigente.

12.10. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT ACTUALIZADO**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El Proponente debe presentar copia del Certificado actualizado, donde se establece el régimen al cual pertenece y si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

12.11. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ANEXO 7, establecidas en la Constitución y normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, firmada por la persona natural o representante legal.

12.12. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la libreta militar o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

12.13. DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HA SIDO SANCIONADO

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

12.14. HOJA DE VIDA (**Formato de la Función Pública**)

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso.

12.15. PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS LEY 2013 DE 2019, LEY 1437 DE 2011, 1952 DE 2019 Y

2003 DE 2019

El proponente deberá anexarla Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés, según formato de la Función Pública.

12.16. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DILIGENCIADO ANEXO 5

12.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluarla suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de FLANDES por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

12.18. CERTIFICACIÓN PRODUCTORES EMITIDA POR PULEP

Todo proponente deberá anexar el Certificado que conste que se encuentra inscrito como productores en cualquiera de sus modalidades, emitida por el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP.

12.19. CERTIFICADO REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado el representante legal de la sociedad o la figura asociativa.

12.20. ANEXOS DEL PLIEGOS DE CONDICIONES EN LOS QUE APLIQUE

13. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

13.1. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá manifestar expresamente que acepta las especificaciones y condiciones técnicas **ANEXO 5** del pliego de condiciones.

El proponente deberá aportar el diligenciamiento de las especificaciones técnicas ofertadas, debidamente firmada en original por el oferente. Lo anterior a fin de que el Municipio verifique que la oferta contenga los requerimientos y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación.

13.2. PROPUESTA ECONÓMICA - ANEXO 4

El proponente debe diligenciar el **ANEXO 4** de esta invitación, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, y los **VALORES UNITARIOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL** para lo cual el proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades medidas y cantidades requeridos por la entidad; discriminando claramente el IVA de su oferta si aplica.

Se verificarán los valores de los bienes contenidos en la oferta teniendo en cuenta los precios de referencia, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios**,** y aunado a ello no podrá superar el presupuesto oficial, la oferta económica debe ser clara verificable, matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.

Solo se pagarán los precios contratados que no superen los establecidos como precios de referencia a partir del estudio de mercado elaborado por la entidad, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizad de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

El Municipio efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley, y respecto de las cuales sea su obligación efectuar retención, en los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas, contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos sin responsabilidad alguna por parte del Municipio o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato incluido la constitución de la garantía única de cumplimiento y calidad de los bienes en el caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA por lo tanto los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El proponente debe presentar propuesta por todos y cada uno de los ítems solicitados y relacionarlos en el cuadro de anexo económico, so pena de rechazo de la propuesta.

Para efectos que el proponente elabore su propuesta económica, deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Los precios de la Propuesta deberán establecerse en la moneda legal colombiana e incluir el I.V.A.
- Para efectos de la verificación de los documentos de contenido económico, el Municipio de Girardot comparará el valor total de la propuesta y deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato.
- Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el Contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.
- Se verificará que la totalidad de las casillas presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems, en las cantidades solicitadas, no se aceptan propuestas parciales ni alternativas so pena de rechazo.
- Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir sin decimales. Para lo cual el proponente deberá ajustar al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos en este

formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

- Realizadas las verificaciones, y de ser el caso, aplicados las correcciones señaladas anteriormente, se verificará que valor económico de la propuesta no sea superior al 100% del presupuesto, so pena de rechazar la propuesta.

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ÍTEMS A SUMINISTRAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARÁN DURANTE TODA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.3. **EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA.**

El proponente deberá acreditar la celebración de un (1) contrato suscrito y liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la **"LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES**", y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresado en SMLMV:

La experiencia aportada deberá estar debidamente incorporado en el RUP (se debe indicar el número consecutivo) y deberá estar inscrito bajo la clasificación UNSPSC en mínimo cinco códigos acreditados en cada contrato aportado como experiencia:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
45111500	atriles, sistemas de sonido y accesorios
45111700	equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
52161500	equipos audiovisuales
52161600	accesorios de equipo audiovisual
60121000	Arte
60131000	Instrumentos de teclado
60131100	Instrumentos de metal
60131200	Instrumentos de viento de madera
60131300	Instrumentos de cuerda
60131400	Instrumentos de percusión
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131600	Sets de instrumentos musicales
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
86131600	Música y Drama
90151800	Carnavales y ferias
93141700	Cultura
95131500	Tarimas y graderías

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

La ejecución de los contratos se acreditará con el acta de recibo final y/o liquidación y/o las certificaciones a través de las cuales se certifique los contratos, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Cumplimiento del contrato.

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

El **MUNICIPIO DE FLANDES- TOLIMA** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 1: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 2: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

NOTA 3: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.

13.4. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA.**

El proponente deberá acreditar la celebración de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas diferentes a los acreditados en la experiencia general, ejecutados en los dos (2) últimos años, cuyo objeto se encuentre relacionado con la **"LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FOLCLÓRICAS Y CULTURALES o FERIAS Y FIESTA, en los que se preste el servicio de presentación artística y montaje de sonido",** y que sumados sean igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresado en SMLMV

La experiencia aportada deberá estar debidamente incorporado en el RUP (se debe indicar el número consecutivo) y deberá estar inscrito bajo la clasificación UNSPSC en mínimo cinco códigos acreditados en cada contrato aportado como experiencia:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
45111500	atriles, sistemas de sonido y accesorios
45111700	equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
52161500	equipos audiovisuales
52161600	accesorios de equipo audiovisual
60121000	Arte
60131000	Instrumentos de teclado
60131100	Instrumentos de metal
60131200	Instrumentos de viento de madera
60131300	Instrumentos de cuerda
60131400	Instrumentos de percusión
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131600	Sets de instrumentos musicales
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
86131600	Música y Drama
90151800	Carnavales y ferias
93141700	Cultura
95131500	Tarimas y graderías

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

La ejecución de los contratos se acreditará con el acta de recibo final y/o liquidación y/o las certificaciones a través de las cuales se certifique los contratos, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Cumplimiento del contrato.

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

El **MUNICIPIO DE FLANDES- TOLIMA** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 1: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 2: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

NOTA 3: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.

13.5. **CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA GENERAL.**

Conforme a lo establecido al Articulo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, ***Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas***, del decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 3 del decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y la participación de MYPIMES, para tal efecto podrán acreditar experiencia general de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde a lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio de Colombia, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrase en firme.

El proponente deberá acreditar la celebración de mínimo uno (1) máximo dos (2) contratos suscritos y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la **"LOGÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES**", y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresado en SMLMV:

La experiencia aportada deberá estar debidamente incorporado en el RUP (se debe indicar el número consecutivo) y deberá estar inscrito bajo la clasificación UNSPSC en mínimo cinco códigos acreditados en cada contrato aportado como experiencia:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
45111500	atriles, sistemas de sonido y accesorios
45111700	equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
52161500	equipos audiovisuales
52161600	accesorios de equipo audiovisual
60121000	Arte
60131000	Instrumentos de teclado
60131100	Instrumentos de metal
60131200	Instrumentos de viento de madera
60131300	Instrumentos de cuerda
60131400	Instrumentos de percusión
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos

	musicales
60131600	Sets de instrumentos musicales
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
86131600	Música y Drama
90151800	Carnavales y ferias
93141700	Cultura
95131500	Tarimas y graderías

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

La ejecución de los contratos se acreditará con el acta de recibo final y/o liquidación y/o las certificaciones a través de las cuales se certifique los contratos, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Cumplimiento del contrato.

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

El **MUNICIPIO DE FLANDES- TOLIMA** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 1: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 2: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

NOTA 3: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.

13.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de Flandes; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

El oferente en su propuesta deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo necesario para la ejecución del objeto contractual.

CANT.	CARGO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA GENERAL	DISPONIBILIDAD EN TIEMPO

1	**INGENIERO DE SONIDO (1)**	Ingeniero de Sonido	Seis (6) años contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, como Ingeniero. Acreditar experiencia de 5 años como ingeniero de sonido	100% de disponibilidad.
2	**AUXILIARES DE MONTAJE DE SONIDO**	BACHILLER CON CERTIFICACIÓN EN TRABAJO EN ALTURAS	Experiencia mínima de dos años en montajes y desmontaje de sonido.	100% de Disponibilidad.
1	**AUXILIAR DE MONTAJE AUDIVISUAL**	BACHILLER	Experiencia mínima de dos años en montajes y desmontaje Audiovisual.	100% de Disponibilidad.
1	**COMUNICADOR SOCIAL - PERIODISTA**	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL - PERIODISMO	Experiencia mínima de 5 años en manejo de eventos artísticos y culturales de promoción de festividades.	100% de Disponibilidad.
3	**PERSONAL LOGÍSTICO**	BACHILLER	Experiencia mínima de dos años en Logística en eventos culturales y artísticos	100% de Disponibilidad.

El proponente deberá aportar la hoja de vida del personal con el respectivo certificado de experiencia.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acreditan los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Carta de disponibilidad y compromiso del 100% para el desarrollo del proceso
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diploma pregrado, posgrado)
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional, solo deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este. Requisito para ejercer su profesión
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que estos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre e identificación del contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempañadas
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso de que la certificación no tenga especificado el DIA de inicio o el DIA de terminación del contrato, se tomara en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación)
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación
- Firma de quien suscribe la certificación
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo

Nota 2: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir no se contará con el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidos de manera simultanea

Nota 3: las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se consideraran expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 4: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidos en cuenta.

Nota 5: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos, si se presenta más de una persona por rol solo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de las propuestas y las demás no serán tenidas en cuenta.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada; Adicionalmente, el interesado deberá aceptar las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, mediante escrito, conforme al formato establecido por el municipio.

13.7. **ARTISTAS**

La entidad ha determinado que se llevará a cabo dos (2) conciertos los dias sabado 10 y domingo 11 de enero de 2025 con artistas de reconocida trayectoria nacional e internacional. Estos artistas deben ser ofertados por los proponentes; para ello se debe allegar carta de intención o carta de compromiso o contrato suscrito por el artista o su apoderado legalmente constituido en la cual se acredite que cuenta con la disponibilidad y/o fecha reservada por el proponente (o alguno de sus integrantes para el caso de proponentes plurales), para su presentación en la fecha, lugar y horario que determine el Municipio

En caso de no aportar el documento aquí solicitado, la propuesta se tendrá como RECHAZADA. En todo caso y a efectos de contar con artistas con una amplia trayectoria musical y reconocimientos nacionales e internacionales, para el estudio del sector se cotizaron los siguientes:

- Presentación de Servicios Culturales de artista cantautor colombiano de género popular y ranchera de reconocimiento nacional e internacional con más de 17 años de trayectoria, con varias producciones y éxitos musicales reconocidos, con varios galardones en los Premios Nuestra Tierra, reconocido como Mejor Nuevo Artista y Mejor Artista Popular en varias ocasiones. Integrante de los miembros del jurado de un programa de televisión de concurso de canto y talento.
  1,9 Millones de suscriptores en YouTube y más de 110 millones de visualizaciones
  9,5 Millones de suscriptores en Instagram
  Con 15 músicos en tarima para una presentación de 1 hora y 20 minutos

- Presentación de Servicios Culturales de artista Cantante colombiano de música Vallenata, del Vallenato Nueva Ola, con más de 25 años de trayectoria nacional e internacional, ganador del premio Grammy Latino en la categoría Cumbia/Vallenato en dos ocasiones.
  417k suscriptores en YouTube y más de 45Millones de visualizaciones
  2,4 Millones de suscriptores en Instagram
  Con 17 músicos en tarima para un show de 1 hora y 30 minutos

- Presentación de Servicios Culturales en artista cantante y compositor de salsa puertorriqueño perteneciente al estilo “Salsa Erótica” o “Salsa Romántica” con alto reconocimiento internacional, galardonado con premios como los "Premios Billboard", los "Premios Diplo" y los "Premios Paoli".
  78k suscriptores en YouTube y más de 20 millones de visualizaciones
  17k suscriptores en Instagram
  Con 12 músicos en tarima para una presentación de 1 hora y 30 minutos

- Presentación de Servicios Culturales en Agrupación tropical reconocida a nivel nacional e internacional, de géneros como la cumbia, el porro, salsa, El Paseo, tropical clásico, El Cumbión, Ritmo 6/8, merengue dominicano, merengue urbano, entre otros, con más de 26 años de trayectoria musical, 17 álbumes discográficos más de 1000 conciertos y presentaciones.
  Nominada a premios nuestra tierra y Grammy Latino
  1,65 M suscriptores en YouTube y más de 25 millones de visualizaciones
  1,4 Millones de suscriptores en Instagram
  Con 13 músicos en tarima para una presentación de 1 hora y 30 minutos

14. CAPACIDAD FINANCIERA

El Municipio de Flandes a calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los índices requeridos al igual que el cumplimiento de los requisitos y en caso que una propuesta no cumpla con alguno de los indicadores señalados, la propuesta que se presente será calificada como no admisible y será rechazada.

14.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez	El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	Mayor o Igual a 2.05
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	Menor o Igual a 0,55
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional divida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 8.13 o indeterminado

14.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Pretende la entidad con este requerimiento verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que en el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos entre ellos los de capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que se deberá encontrar vigente, actualizado y en firme.

INDICADOR	FÓRMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0,40
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0.16

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial), se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida. Con corte de la información financiera a 31 de diciembre de 2024.

Si la información documental no ha sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio, según conste en el certificado correspondiente, la misma información será objeto de verificación directamente por parte de la Entidad. Para el efecto el proponente deberá presentar junto con la propuesta:

- El balance general y estado de resultados o el último balance comercial, o el balance de apertura, según el caso, debidamente certificados por contador público o revisor fiscal, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 y Ley 222 de 1995, con corte a 31 de diciembre de 2024.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

15. ASPECTOS EVALUABLES

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007: 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los contratos el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

1) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

2) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: *"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas (…)"*.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
A	FACTOR ECONÓMICO	**500**
B	FACTOR CALIDAD	**385**
C	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL — LEY 816 DE 2003	**100**
D	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**10**
E	Puntuación adicional. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. máximo 2.5 puntos	**2.5**
F	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. máximo 2.5 puntos	**2.5**
TOTAL		**1000**

15.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA

VALOR ECONÓMICO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (500 PUNTOS)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo quinientos (500) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

Puntaje i = $\frac{(500)\times(V_{min})}{V_i}$

Donde,

V_{min} **= Menor valor de las Ofertas válidas.**
V_i **= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i**
i **= Número de ofertas**

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

- **El puntaje de cada propuesta será el resultado de la aplicación de las fórmulas anteriores.**

Causales de eliminación:

En caso de presentarse alguna de las siguientes condiciones en la evaluación, los proponentes serán eliminados:

- Cuando NO se presente la totalidad de los ítems del Presupuesto Oficial, contemplados en el ANEXO - ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.
- Cuando al hacer revisión matemática se presente un error superior al uno por ciento (1%) en el valor de la propuesta económica presentada.
- Cuando se modifiquen las cantidades la descripción del ítem y/o la unidad de medida.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

NOTA: El valor excedente que resulte de la diferencia entre el valor ofertado corregido y el presupuesto oficial, la administración podrá adicionar en mayores cantidades de acuerdo a los estudios previos del proyecto y serán avalados por la Administración y el ordenador del gasto, siempre y cuando estas resultan indispensables para garantizar la ejecución integral del contrato.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

15.2. FACTORES TÉCNICOS – FACTORES DE CALIDAD 385 PUNTOS

15.2.1. VEHÍCULO AMBULANCIA (135 PUNTOS)

Se otorgaran máximo 135 puntos al proponente que garantice y acredite que para la ejecución del servicio cuenta con una (1) **ambulancia medicalizada adicional a la requerida en las especificaciones** con

tripulación uniformado durante los eventos programados en el desarrollo de las ferias y fiestas patronales y el XXX reinado del alto magdalena.

El vehículo debe estar en óptimas condiciones, el oferente deberá presentar junto con la propuesta tarjeta de propiedad, soat, tecnomecanica, y demás documentación necesaria para poder funcionar o movilizarse en el territorio nacional.

Se demostrará la disponibilidad del vehículo mediante tarjeta de propiedad a nombre del proponente y/o contrato de arrendamiento suscrito entre un tercero y el proponente con la respectiva tarjeta de propiedad.

El proponente que no allegue la documentación para la acreditación de este aspecto no obtendrá puntaje.

15.2.2. APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL (200 PUNTOS)

En aras de garantizar la creación de empleo formal y la participación de la comunidad en la ejecución de los proyectos de esta secretaría, El proponente que garantice vincular dentro del personal mínimo requerido en el ítem **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE)**, a personas residentes en el Municipio de Flandes Tolima, se le asignará un puntaje conforme a la siguiente tabla:

NÚMERO DE PERSONAS RESIDENTES EN FLANDES TOLIMA	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
1-4	100
5 6	200

Para la acreditación de este aspecto deberá aportar certificación de la Secretaría de Gobierno que demuestre esta circunstancia, expedida por para tal fin con no menos de 30 días de anterioridad al cierre del proceso

Para obtener estos puntos el proponente, además de cumplir con los requisitos mínimos determinados en el ítem EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE), deberá anexar para cada uno de los integrantes del equipo a vincular como apoyo a la mano de obra local los siguientes requisitos:

- Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente, para el Municipio de Flandes en este caso la secretaria encargada de la Alcaldía Municipal.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

15.2.3. PLAN DE CONTIGENCIA (50 PUNTOS)

Cuando el proponente ofrezca, sin costo adicional para la entidad, Plan de contingencias, con protocolos de emergencia.

15.3. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (80 PUNTOS)**

De acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, se entiende por "servicio de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Si a ello hubiera lugar, para el componente del servicio ofrecido, la alcaldía municipal, tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80, Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho Pals. Que el Pals del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignaran en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro.

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003 para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional y atendiendo la documentación aportada de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones así:

Cuando el proponente oferte servicios con el **CIEN POR CIENTO (100%)** de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán **OCHENTA (80) PUNTOS**.

Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará **CINCUENTA (50) PUNTOS**.

Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será **CERO (0) PUNTOS.**

15.4. **VINCULACIÓN DEL PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS) (D)**

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, el cual dispone: Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este decreto, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo. Para el

efecto se deberá allegar en el SOBRE No. 1 declaración inequívoca sobre el número de trabajadores de planta con discapacidad. El proponente que no realice declaración al respecto recibirá 0 puntos por este criterio.

15.5. PUNTAJES ADICIONALES – CRITERIO DIFERENCIAL (DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1086 DE 2021)

15.5.1. PUNTAJE ADICIONAL - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. máximo 2.5 puntos.

El componente denominado “Puntuación adicional. emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a (2.5) puntos, de acuerdo a los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021). Los cuales se asignarán al proponente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

15.5.2. PUNTAJE ADICIONAL - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. máximo 2.5 puntos.

El componente denominado “Puntuación adicional. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas” tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a (2.5) puntos, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Los cuales se asignarán al proponente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

16. CAUSALES DE DESEMPATE.

A continuación, encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo

	2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente -- cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**

mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a

	cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada

	uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme,

año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena,

	negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

17. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.*1.1.* Decreto 1082 de 2015).

17.1. TIPIFICACION DEL ESQUEMA DEL RIESGO

No.		**1**	**2**	**3**
Clase		GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
Fuente		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
Tipo		OPERACIONALES	ECONOMICOS	FINANCIEROS
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Que se elija un contratista que no pueda cumplir con el objeto del contrato	Dejar variables, equipos o actividades por fuera en las cotizaciones necesarias para el desarrollo.	Demora en la obtención de las garantías
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		No se obtenga el estudio objeto del contrato lo cual afectaría negativamente las Metas.	El valor del mismo puede ser mayor o menor y/o el tiempo de ejecución se aumentaría o se reduciría. Pude acarrear en adiciones o modificaciones del contrato o liberaciones de presupuesto según sea el caso.	Retraso en la ejecución.
PROBABILIDAD		1	3	1
IMPACTO		5	4	3
VALORACION DEL RIESGO		6	7	4
CATEGORIA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo
A QUIEN SE LE ASIGNA		Alcaldía de Flandes Tolima	Alcaldía de Flandes Tolima.	Contratista y/o Oferente
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Establecer requisitos para los oferentes acordes al objeto y obligaciones contractuales en las condiciones.	Establecer en las condiciones específicamente que se quiere que tenga la parte técnica.	Se plantea un análisis de riegos los cuales se mitigan para ser asegurables
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	**Probabilidad**	1	1	1
	Impacto	5	4	3
	Valoración del riesgo	6	5	4
	Categoría	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Alcaldía de Flandes Tolima y/o comité evaluador	alcaldía de Flandes Tolima	alcaldía de Flandes Tolima.

FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		Inicia con la elaboración de estudios previos	Inicia con la elaboración de los anexos técnicos	Inicia con la elaboración de estudios previos
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Se termina con la publicación de los pliegos definitivos	Se termina con la publicación de los pliegos definitivos	Adquisición de las Pólizas
MOTIVACIÓN Y REVISIÓN DE LA ENTIDAD	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	Verificación de los Pliegos	Planeación y en las condiciones	En las condiciones
	PERIOCIDAD	Una vez	Una vez	Una vez

Un manejo adecuado del riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

17.2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**RARO** (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, alcanzando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruyen la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%

				contrato			
PROBABILIDAD	**CATEGORÍA**	**VALORIZACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	RARO	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	IMPROBABLE	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	POSIBLE	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	PROBABLE	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	CASI CIERTO	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	**Riesgo Extremo**
	6 Y 7	**Riesgo Alto**
	5	**Riesgo Medio**
	2,3 Y 4	**Riesgo Bajo**

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

ANEXO MATRIZ

17.3. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.*1.1.* Decreto 1082 de 2015).

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la garantía que más adelante se señalan a favor del Municipio. Esta garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y hasta que cesen los efectos derivados de ella. El contratista deberá mantener vigentes todos los amparos y serán de su cargo los pagos de todas las erogaciones de constitución. El Municipio podrá solicitar a las entidades que aseguren la prórroga o modificación de los amparos a cargo del contratista cuando éste se niegue a hacerlo, el valor de las erogaciones causadas se convertirá en obligación de pago exigible al contratista en forma inmediata. La demora en el reconocimiento y pago de las erogaciones aquí señaladas dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este pliego de condiciones.

18. CLASES DE GARANTÍAS.

18.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Flandes Tolima
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social

Característica	Condición
	y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

18.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Flandes Tolima.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis meses mas hasta la liquidación</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio a satisfacción</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis meses mas</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>19. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
20. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
21. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información</td><td>22. Número y año del contrato</td></tr>
</table>

Característica	Condición
necesaria dentro de la póliza	23. Objeto del contrato 24. Firma del representante legal del contratista 25. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

23.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Flandes Tolima Nit 800100051-7
Tomador	**24.** Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **25.** No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. **26.** Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMLMV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio del Municipio de Flandes Tolima.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	**27.** Número y año del contrato **28.** Objeto del contrato **29.** Firma del representante legal del contratista **30.** En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

24. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.*1.1.* Decreto 1082 de 2015).

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaron el — MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES‖ bajo el cual se determina la cobertura de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. En virtud del principio Tratado Nacional y no discriminación, Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o contratos colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Se aplica las reglas de desempate establecidas en el decreto 1082 de 2015. Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia:

- Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
- Que se supere los montos mínimos para que las normas de contratación pública (capítulo de contratación del acuerdo comercial) sean aplicadas.

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico: Chile, Perú	Bienes y servicios $655’366.000 Servicios de construcción $16.384’153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile	Bienes y servicios $643’264.000 Servicios de construcción $16.081’602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica	Bienes y servicios $1.162’733.000 Servicios de construcción $16.389’628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC	Bienes y servicios $852 074 000 Servicios de construcción $21 301 857 000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte: Guatemala salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea	Bienes y servicios $859 752 000 Servicios de construcción $21 493 810 000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57
Comunidad Andina de Naciones	Sin Cuantía	Sin excepciones

Realizado el análisis de aplicabilidad de acuerdos comerciales conforme a los requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación NO está sujeto Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos vigentes NO cubren el presente Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico: Chile, Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
Guatema salvador	SI	SI	NO	SI

la				
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	N/A	N/A	SI

25. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del futuro contrato estará a cargo del Secretaria de Educación, Desarrollo Económico y Social de la Alcaldía de Flandes o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras funciones las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Informar al CONTRATISTA sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto contratado. c) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley; será el intermediario entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. d) Expedir la certificación de cumplimiento del suministro realizado por el CONTRATISTA. e) Realizar seguimientos al cumplimiento de las obligaciones del contratista.

26. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin de que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia y eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

27. FIRMAS AUTORIZADAS

Valentina Paez Guzman

VALENTINA PAEZ GUZMAN
Secretaria de Educación, Desarrollo Económico y Social

PROYECTÓ: ELITE EXPERTOS EN CONTRATACION S.A.S.

REVISO: ELKIN CARO - CONTRATISTA